

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 1 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E132FE4A5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027



Educación/PFR

CONCEJALÍA/SERVICIO DE EDUCACIÓN

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente REF EXPTE: 24/20224

Asunto: BASES PARA LA SOLICITUD DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID – CURSO 2024/2025

Visto el Informe-Propuesta de Resolución elaborado por la Técnico Superior de Educación, Juventud, Empleo y Desarrollo Local en relación con el expediente referenciado, de conformidad con el mismo, formulo la siguiente Propuesta de Resolución para la Junta de Gobierno Local:

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de las becas de la UEM para el curso 2023-2024, y a la vista de las actuaciones realizadas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de abril de 1991, se aprobó la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Pro universidad, SS (CEES), hoy Universidad Europea de Madrid, modificado por la Adenda aprobada en Junta de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2012 y suscrito por el Alcalde-Presidente, en el que se establece la disposición de becas para jóvenes estudiantes empadronados en Villaviciosa de Odón.
- 2.- Por parte del Concejal-delegado de Educación, se traslada, el 25 de enero de 2018, requerimiento de inicio de actuaciones para la aprobación de las bases que regirán la concesión de las becas de la Universidad Europea de Madrid.
- 3.- Mediante resolución 2103, de fecha 13 de junio de 2018, se aprueban las Bases para la solicitud de becas de la UEM (Expte. 6/2018). El tenor literal del texto no es ajustado a derecho y se procede a su modificación mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2023 (Expte. 9/2023), cuyo literal recoge:

“Visto el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Pro universidad, SS (CEES) -hoy Universidad Europea de Madrid- aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, de 5 de abril de 1991, modificado por la Adenda aprobada en Junta de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2012, en el que se establece la



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 2 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E139FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosadeodon.es/portal/verificar/Documentos.do?ps_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



disposición de becas para jóvenes estudiantes empadronados en Villaviciosa de Odón, procede elevar las siguientes Bases de aplicación al procedimiento de adjudicación de becas de la UEM:

1. **OBJETO.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas para cursar estudios en la Universidad Europea de Madrid.
2. **DURACIÓN DE LA BECA.-** La beca tendrá una duración correspondiente al grado elegido.
3. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El ámbito de actuación es el municipio de Villaviciosa de Odón.
4. **REQUISITOS para la solicitud de Becas de la Universidad Europea de Madrid.-**

1. Haber obtenido la calificación de "apto" en la EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EvAU) en convocatoria ordinaria, salvo los alumnos procedentes de Formación Profesional, para aquellas carreras a las que den acceso los estudios previos que hubieran completado según la normativa reguladora.

Únicamente se considerará la nota de la fase general, no utilizando la nota de la fase específica, en ningún caso.

2. Las becas se destinarán a alumnos que vayan a cursar el Primer Curso de:
 - cualquiera de los grados, excepto Medicina y Piloto y Dirección de Operaciones Aéreas, no obstante lo anterior, el rector o la rectora de la Universidad Europea de Madrid, en atención al excelente expediente académico de los alumnos, queda facultada para conceder una única beca para estudiar el grado de medicina, en caso de no tener concedida ninguna.
 - en el supuesto de dobles titulaciones, la beca cubrirá el importe de una de las titulaciones, pagando el estudiante los créditos adicionales en los que se matricule.
 - cualquiera de los Ciclos Formativos de Grado Superior.

3. No poseer titulación universitaria.
4. No haber tenido interrupción académica de más de un año, salvo casos de carácter excepcional, valorados por el Equipo Técnico de Educación.
5. Estar empadronado en Villaviciosa de Odón, con una antigüedad al menos de tres años, situación que deberá acreditar durante los años que continúe disfrutando de beca.
6. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

En cuanto al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo, ha de acudir a lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones (BOCM, 21 de marzo de 2016) del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que recoge que la concesión de las subvenciones es una competencia de Alcaldía Presidencia, si bien prevé expresamente que dicha competencia puede ser delegada, en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por Resolución nº 133, de 27 de enero de 2021, se encuentra delegada en Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y la resolución de procedimientos de concesión





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B138996562092E132FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



de subvenciones por concurrencia competitiva, incluyendo el requerimiento de reintegro de cantidades, salvo los actos de trámite no cualificados.

6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES.-

- Fotocopias de los DNI de todos los miembros de la Unidad Familiar o Tarjeta de residencia en caso de ser extranjero.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia de la Tarjeta de EvAU o Título de Grado Medio/ Superior.
- Fotocopia del Historial Académico.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia del Título de familia numerosa, en su caso.
- Fotocopia de la declaración de la renta que corresponda de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de no realizar declaración de la Renta, o cuando exista un cambio en la situación laboral familiar, Certificado Negativo expedido por la Agencia Tributaria y fotocopia de las últimas 3 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen.
- Para los pensionistas: Fotocopia de la carta del INSS de la revalorización, o en su defecto certificado de pensión del INSS.
- Para los que se encuentren en situación de paro: Documento acreditativo de la cuantía y duración de la prestación o subsidio. En su defecto (sin prestación), Certificación Negativa del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Fotocopia del Contrato de arrendamiento y justificantes del pago de la vivienda, o Certificado bancario de la hipoteca sobre la vivienda.
- Declaración de bienes inmuebles situados en territorio nacional de todos los miembros de la unidad familiar (datos a rellenar en la solicitud).

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS.- En cuanto a la puntuación que registrá el cálculo de las solicitudes presentadas, se atenderá a los siguientes:

8.

Baremos

1. Baremo socio-económico

SITUACIÓN ECONÓMICA (Per cápita mensual)	PUNTUACIÓN
Hasta 400 €	4
De 401 a 500 €	3
De 501 a 650 €	2
De 651 a 800 €	1
De 801 en adelante	0

2. Patrimonio





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E132FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?ps_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	PUNTOS
Hasta 80.000 €:	
- con hipoteca	4
- sin hipoteca	3
Hasta 120.000 €:	
- con hipoteca	3
- sin hipoteca	2
Hasta 180.000€:	
- con hipoteca	2
- sin hipoteca	1
Hasta 250.000 €	
- con hipoteca	1
- sin hipoteca	0
Más de 250.000 €	0

- Vivienda en alquiler:** 4 puntos.
- Familia numerosa** General: 1 punto.
Especial: 2 puntos
- Familia monoparental:** 1 punto (*)
(*) Familia monoparental: Deberá ser previamente reconocida por los Servicios Sociales.
- Expediente académico**
Se valorará la Nota Media del expediente académico atendiendo a las notas obtenidas en Bachiller y en la EvAU, según el siguiente criterio:

NOTAS	BACHILLERATO (puntos)	EvAU (puntos)
9-10	3	4
7-8,9	2,5	3
6,5-6,9	1,5	2
6-6,4	1	1,5

Para acceso al Módulo de Técnico Superior, se considerará la nota media del módulo o grado del que proceda, con la siguiente baremación:

NOTAS	Módulo de grado medio / Bachillerato (puntos)
10	5
9	4
8	3
7	2
6	1

En caso de no constar calificación numérica, se utilizaría la equivalencia siguiente:



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 5 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896652092E132FE4A5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



Matrícula de Honor:	10
Sobresaliente:	9
Notable:	7-8
Bien:	6
Aprobado:	5

7. Supuestos especiales:

En este apartado se valorará con **hasta 4 puntos**, según criterio profesional, cualquier situación de enfermedad, minusvalía o apoyo familiar que el equipo técnico de Educación con el apoyo de Servicios Sociales estime.

9. **MODIFICACIONES Y EMPATE.-** Si la declaración del IRPF que se acredita en el momento de la presentación de la solicitud sufriese alguna modificación, tanto a demanda de la Agencia Tributaria como del propio interesado, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento aportando la documentación pertinente. En caso de no hacerlo, se derivarán las responsabilidades correspondientes. En caso de empate priorizaría primero no haber tenido interrupción académica; segundo la mayor puntuación dada por Supuestos Especiales; en tercer lugar, la mayor puntuación en Expediente Académico; y por último, la fecha de presentación de la solicitud.
10. **COMISIÓN DE VALORACIÓN.-** La baremación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, que emitirá el informe-propuesta de baremación correspondiente y estará formada por la Coordinadora de Programas de Servicios Sociales y el Técnico Superior de Educación adscrito a la Concejalía de Educación, o personas que les sustituyan.
11. **NUMERO DE BECAS.-** El número total de becas establecidas en el Convenio suscrito está limitado a 25, las disponibles para su adjudicación serán comunicadas por la Secretaría de la Universidad Europea de Madrid.
12. **FORMA Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-** Las becas se solicitarán mediante el impreso que se encontrará en la Web municipal y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas, situado en la Plaza de la Constitución, 1. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases por parte de los aspirantes.
13. **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-** El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, establecidos en la convocatoria que será publicada en la web Municipal, en el Tablón de anuncios Municipal y en el de Educación.
14. **PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS.-** Los trámites relativos a la instrucción quedan como sigue:

PUBLICACION LISTAS PROVISIONALES Y PLAZOS (diez días).

Por resolución de la Concejalía-delegada de Educación se propondrá el Listado Provisional de solicitudes admitidas, una vez baremadas por la Mesa de Valoración. Los interesados tendrán



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 6 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11130031DK3H-AHPTA-U1ZUL3B13689652092E132FE45085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Dicho plazo podrá ser minorado en 5 días por causas sobrevenidas de carácter administrativo cuando razones de interés público lo aconsejen.

ACUERDO DE ADJUDICACION DE BECAS.

Finalizado el plazo de resolución de las reclamaciones presentadas a las listas Provisionales, se resolverá por el órgano competente.

- 15. **RESOLUCION.-** *El acto de adjudicación de becas tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo impugnar el acto directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.
No obstante, puede interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo Órgano Municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma. Igualmente podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 14. **PUBLICACIÓN.-** *Se procederá a la publicación de la resolución definitiva en el tablón de edictal y en la página web del Ayuntamiento.*
- 15. **VIGENCIA.-** *Las presentes bases, que servirán para la concesión de becas para cursar estudios en la Universidad Europea de Madrid, estarán en vigor mientras se mantenga el convenio suscrito con la universidad o sean aprobadas unas nuevas bases."*

4.- Con fecha 26 de enero de 2024 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024, cuyo artículo 8. Fechas límite para la realización de las pruebas y publicación de los resultados provisionales- dispone que:

- “1. Las pruebas correspondientes a la convocatoria ordinaria deberán finalizar antes del día 14 de junio de 2024. Los resultados provisionales de las pruebas serán publicados antes del 28 de junio de 2024.
- 2. Las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria deberán finalizar:
 - a) Antes del día 12 de julio de 2024 en el caso de que la Administración educativa competente determine celebrar la convocatoria extraordinaria en el mes de julio. En este caso, los resultados provisionales de las pruebas deberán ser publicados antes del 19 de julio de 2024.



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 7 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B13689662092E132FE45085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?ps_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



b) *Antes del día 13 de septiembre de 2024 en el caso de que la Administración educativa competente determine celebrar la convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre. En este caso, los resultados provisionales deberán ser publicados antes del 19 de septiembre de 2024.*

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone, en su artículo segundo, que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo tercero. Dicho artículo engloba la Administración Local para el caso que nos ocupa.

El meritado artículo segundo indica que las subvenciones serán otorgadas a favor de personas públicas o privadas, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objetivo el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A su vez, el artículo 13 de la LGS recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. A saber:

“1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 8 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003-1DK3H-AHPTA-U1ZUL-3B136896562092E132FE4A5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

i) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

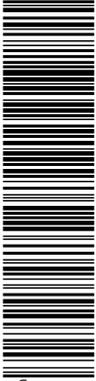
j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas."*

SEGUNDO.- El artículo 22 de la LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrentia competitiva. Los artículos 23 y siguientes de



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 9 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B13689652092E132FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

la meritada ley regulan dicho procedimiento, a tenor del cual se iniciará de oficio y deberá convocarse según lo establecido en la propia ley y cumplir los siguientes requisitos:

“a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En la misma línea que los preceptos anteriores, el artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (en adelante OS), dispone el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y enumera el contenido mínimo de la convocatoria.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 10 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E139FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



TERCERO.- El art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

A su vez, la Base 47ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 -puesto que sigue el presupuesto prorrogado- regula el procedimiento para la concesión de ayudas públicas y subvenciones. Su literal dispone que:

“La concesión de subvenciones públicas municipales se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, y de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

CUARTO.- A la vista del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2023 (Expte. 9/2023), por la que se aprueba la modificación de las Bases para la solicitud de becas de la UEM (Expte. 6/2018) descrita en el antecedente TERCERO, se procede al análisis o puntualización de aspectos recogidos en dichas bases para ajustarlas a la realidad actual, habida cuenta que se detecta, ya desde la modificación pasada, que los criterios de adjudicación deben sufrir una remodelación profunda para adaptarlos a los tiempos actuales, ya que las bases primigenias se han quedado muy obsoletas tanto en cantidades como en notas de corte. Posteriormente se ha de proceder a su aprobación por el órgano competente para el inicio del expediente de concesión de becas programado por la concejalía de Educación para su inicio en el mes de junio del presente año.

Los aspectos a modificar para ajustarlos a derecho son:

- 1) Apartado 5. ORGANOS COMPETENTES, debe ser actualizado por cuanto la delegación que se realiza en Junta de Gobierno Local se ha visto modificada con la nueva corporación, de tal forma que cuanto al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo, ha de acudirse a lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 11 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E139FE45085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



Subvenciones (BOCM, 21 de marzo de 2016) del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que recoge que la concesión de las subvenciones es una competencia de Alcaldía Presidencia, si bien prevé expresamente que dicha competencia puede ser delegada, en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por Resolución nº 1906, de 20 de junio de 2023, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones según lo previsto en el Presupuesto municipal y en los restantes supuestos enumerados en el artículo 25 de las Ordenanza municipal de Subvenciones, incluyendo la aprobación de convenios reguladores, salvo los actos de trámite no cualificados.

- 2) Apartado 6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. En relación a la declaración de bienes inmuebles sitios en Villaviciosa de Odón, la funcionaria que suscribe entiende agravio comparativo con respecto a otras familias que tengan incluso más bienes fuera del municipio por lo que su renta per cápita sería incluso mayor. La casuística podría ser una familia numerosa con 3 propiedades en municipios costeros, por ejemplo, y que vivan de alquiler en Villaviciosa de Odón, frente a un empadronado con una única vivienda en propiedad en el municipio (sin más propiedades en otras localidades).

Visto lo anterior, y a tenor del procedimiento llevado a cabo hasta la fecha, dicho criterio supone una comprobación que supera los límites de acceso en esta Administración Pública y que podría ser falseada o manipulada, interesando únicamente la vivienda que conste como habitual, tanto en propiedad como en alquiler y donde se encuentre empadronado el alumno beneficiario de la BECA.

- 3) Apartado 7. CRITERIOS DE VALORACION PARA LA CONCESION DE BECAS. Se propone una profunda modificación a la vista de los agravios que se han producido con alumnos de expediente académico brillante que por cómo están baremados el conjunto de criterios, se premia excesivamente la presentación de documentación de baja renta (en algunos casos como se ha indicado difícil de cotejar) frente a los logros académicos. Se propone equilibrar



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 12 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896652092E132FE4A5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



la balanza para hacer una adjudicación de BECAS más ajustada a la realidad y atendiendo tanto al ámbito familiar como al académico en su misma medida. En concreto:

2. Vivienda en alquiler: 4 puntos.

Se considera una puntuación excesiva y más viendo la casuística no comprobable de que presenten una vivienda en alquiler, tendiendo varias en propiedad en otras localidades. Para igualar esta desproporción se propone valorarlo con 2 puntos.

3. Familia monoparental: 1 punto (*)

(*) Familia monoparental: Deberá ser previamente reconocida por los Servicios Sociales.

Los servicios sociales no pueden certificar este criterio, no tienen competencia para ello. Tampoco está regulado por igual en las distintas comunidades autónomas. Se puede estar empadronado en Villaviciosa de Odón para optar a la BECA y tener el certificado en otra autonomía. Es difícil cotejar dicho criterio y se han dado casos conflictivos al respecto a la hora de su evaluación. Se confirma con Servicios Sociales que el título de familia monoparental todavía no se ha instaurado en la Comunidad de Madrid. Se propone eliminarlo.

4. Expediente académico

Se valorará la Nota Media del expediente académico atendiendo a las notas obtenidas en Bachiller y en la EvAU, según el siguiente criterio:

NOTAS	BACHILLERATO (puntos)	EvAU (puntos)
9-10	3	4
7-8,9	2,5	3
6,5-6,9	1,5	2
6-6,4	1	1,5

Se propone modificar este criterio aunando la nota que aparezca en LA TARJETA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS, documento oficial que acredita las calificaciones de la EvAU. Igualmente, se propone ampliar el rango de las notas obtenidas porque tras la experiencia se detecta que no puede ser igual de puntuable un 7 que un 8,9, el rango es muy amplio y la valoración se resiente mucho dando el mismo valor a dos estudiantes con perfiles similares, pero nunca iguales. Se ampliaría el rango así:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E132FE4A5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



NOTAS	TARJETA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS (puntos)
10	5
9,5-9,9	4,5
9-9,4	4
8,5-8,9	3,5
8-8,4	3
7,5-7,9	2,5
7-7,4	2
6,5-6,9	1,5
6-6,4	1

El alumno podrá descargar la tarjeta de calificaciones a la vez que realiza la consulta de notas (descargarla con justificante firma).

Publicación de calificaciones provisionales: 14 de junio (a partir de las 13:00 horas).

Consulta de notas y descarga de tarjeta de calificaciones provisionales

En el caso de que el estudiante opte por presentar solicitud de revisión de la calificación obtenida en alguna o algunas materias que forman la prueba de acceso, deberá consultar las calificaciones definitivas en las fechas establecidas.

Publicación de calificaciones definitivas: 21 de junio (a partir de las 12:00 horas).

Consulta de notas y descarga de tarjeta de calificaciones definitivas

Para acceso al Módulo de Técnico Superior, se considerará la nota media del módulo o grado del que proceda, con la siguiente baremación:

NOTAS	Módulo de grado medio / Bachillerato (puntos)
10	5
9	4
8	3
7	2
6	1

En caso de no constar calificación numérica, se utilizaría la equivalencia siguiente:



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 14 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E132FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



Matrícula de Honor:	10
Sobresaliente:	9
Notable:	7-8
Bien:	6
Aprobado:	5

5. Supuestos especiales:

*En este apartado se valorará con **hasta 4 puntos**, según criterio profesional, cualquier situación de enfermedad, minusvalía o apoyo familiar que el equipo técnico de Educación con el apoyo de Servicios Sociales estime.*

La casuística también es muy variada en este aspecto y se han detectado agravios al respecto por cuanto no se puede asimilar una situación de pobreza extrema con una situación de ayuda puntual o medida de alejamiento. Visto que se suele dotar con la puntuación más alta casos dispares, inclinando la balanza de la adjudicación de la BECA a un supuesto especial, se recomienda minorar dicha puntuación a la mitad para equilibrar lo ya indicado: expediente académico – situación social precaria. Se propone el siguiente texto:

*En este apartado se valorará con **hasta 2 puntos**, según criterio profesional, cualquier situación de enfermedad, minusvalía o apoyo familiar que el equipo técnico de Educación con el apoyo de Servicios Sociales estime.*

4) Apartado 8. MODIFICACIONES Y EMPATE.- Si la declaración del IRPF que se acredita en el momento de la presentación de la solicitud sufriese alguna modificación, tanto a demanda de la Agencia Tributaria como del propio interesado, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento aportando la documentación pertinente. En caso de no hacerlo, se derivarán las responsabilidades correspondientes.

Se propone modificar los criterios de desempate, habida cuenta que la línea de adjudicación pretende equilibrar el expediente académico con una situación social precaria y ya se entiende que con la realización de la EvAU (**criterio básico de acceso a la BECA**) hay una primera criba. Lo anterior debido a que se entiende que los alumnos con poder adquisitivo más elevado pueden acceder a las universidades privadas sin necesidad de realizar la EvAU, así como el hecho de que los alumnos que cursan Bachillerato Internacional o de Excelencia, no teniendo que realizar la EvAU, para el acceso a esta BECA sí deben hacerlo, para así unificar el acceso como el resto de alumnos con menores



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 15 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B13689662092E139FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

recursos económicos y que, en su gran mayoría, provienen de la educación pública o concertada. Hasta ahora se desempataba:

“En caso de empate priorizaría primero no haber tenido interrupción académica; segundo la mayor puntuación dada por Supuestos Especiales; en tercer lugar, la mayor puntuación en Expediente Académico; y por último, la fecha de presentación de la solicitud.”

Se propone la siguiente redacción:

En caso de empate priorizaría primero la mayor puntuación en Expediente Académico, segundo la mayor puntuación dada por Supuestos Especiales y por último, la fecha de presentación de la solicitud.

5) Apartado 9. COMISIÓN DE VALORACIÓN.- Como valora íntegramente el departamento de Educación y dicha comisión no se ha conformado oficialmente con anterioridad, para ajustarnos a la puridad procedimental se propone modificar el texto actual que indica que: *“La baremación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, que emitirá el informe-propuesta de baremación correspondiente y estará formada por la Coordinadora de Programas de Servicios Sociales y el Técnico Superior de Educación adscrito a la Concejalía de Educación, o personas que les sustituyan.”*

Por el siguiente: La baremación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, que emitirá el informe-propuesta de baremación correspondiente y estará formada por el Técnico Superior adscrito a la Concejalía de Educación y su unidad administrativa, o personas que les sustituyan.

QUINTO.- Se mantiene y recuerda lo informado por quien suscribe en la modificación del curso 2023/2024 en cuanto al Apartado 13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS. Consta que los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a los listados provisionales, lo anterior se fundamenta, aunque no conste así en las bases, en el artículo 23.5 de la LGS por ser la normativa específica en este procedimiento. La reducción a 5 días por causas sobrevenidas de carácter administrativo cuando razones de interés público lo aconsejen se fundamenta a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), por no regularlo la normativa específica para las subvenciones, y siempre motivado cuando razones de interés público lo aconsejen y, en todo caso, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 16 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B13699662092E132FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



procedimiento ordinario, **salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.** Es por ello, que en el caso de alegaciones estaría ajustado a derecho.

SEXTO.- Vista la Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024, cuyo artículo 8 se transcribe en el antecedente 4., cabe señalar que los plazos aprobados para la convocatoria extraordinaria conllevarían la imposibilidad de la tramitación del presente expediente por cuanto es necesario publicar la resolución definitiva en el mes de julio teniendo en cuenta que los estudiantes deben solicitar plaza en otras universidades si no es aceptada su solicitud para la beca que se pretende. El expediente administrativo de concesión de becas conlleva, como mínimo, los siguientes trámites:

- Presentación de solicitudes
- Estudio por la comisión de valoración de la documentación aportada
- Plazo de alegaciones (10 días)
- Estudio por parte de los Técnicos de las alegaciones presentadas y subsanación
- Informe-propuesta de resolución
- Resolución
- Plazo de publicación de los resultados definitivos

Tal y como recoge la meritada Orden PCM/63/2023, se hace distinción en los plazos de la convocatoria ordinaria y de la convocatoria extraordinaria:

- a) Los resultados provisionales de las pruebas realizadas en la convocatoria ordinaria serán publicados antes del 28 de junio de 2024, lo que permite la tramitación del expediente para la solicitud y adjudicación de becas durante el mes de julio por parte de la Concejalía de Educación, que, una vez resuelta, deja un margen a los estudiantes para solicitar plaza en otras universidades.
- b) Sin embargo, los plazos acordados en la Orden PCM/63/2023 para los resultados provisionales de las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria deberán finalizar antes del 19 de julio de 2024, en el caso de que la Administración educativa competente determine celebrar la convocatoria extraordinaria en el mes de julio, que bien podría ser más adelante. La EAU extraordinaria va dirigida a aquellos alumnos que no han



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 17 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 11130031DK3H-AHPTA-U1ZUL-3B13689652092E132FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



aprobado las evaluaciones de bachillerato para el acceso a la universidad ordinarias y para aquellos que no han podido presentarse a la convocatoria de junio, así como para los estudiantes que quieran subir nota. Dicha situación conllevaría la tramitación del expediente de referencia durante los meses de agosto y septiembre, dando lugar a la resolución de la adjudicación de las becas en la segunda quincena del mes de septiembre, provocando que los estudiantes tuviesen que esperar hasta ese momento para conocer si obtienen beca en la Universidad Europea de Madrid, con el posible perjuicio que les ocasionaría en caso de no ser beneficiarios a la hora de obtener plaza en otras universidades.

Visto lo anterior, las Bases para la solicitud de becas de la UEM, tal y como se modificó para el curso 20203/2024 (Expte. 6/2018), deben mantener que las solicitudes de los interesados se tramitarán a la vista de los resultados obtenidos en la convocatoria ordinaria.

SÉPTIMO.- En cuanto al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo, ha de acudirse a lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones (BOCM, 21 de marzo de 2016) del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que recoge que la concesión de las subvenciones es una competencia de Alcaldía Presidencia, si bien prevé expresamente que dicha competencia puede ser delegada, en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por Resolución nº 1906, de 20 de junio de 2023, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones según lo previsto en el Presupuesto municipal y en los restantes supuestos enumerados en el artículo 25 de las Ordenanza municipal de Subvenciones, incluyendo la aprobación de convenios reguladores, salvo los actos de trámite no cualificados.

En consecuencia, de acuerdo con los hechos y fundamentos anteriormente expuestos, se PROPONE que se adopte acuerdo en los siguientes o similares términos:

PRIMERO.- Aprobar el documento BASES PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DE ESTUDIOS PARA LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID que se incorpora al expediente como Anexo I y la CONVOCATORIA para el curso 2024-2025.



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 18 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896652092E132FE4A5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



SEGUNDO.- Aprobar el documento SOLICITUD DE BECA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID 2024-2025 que se incorpora al expediente como Anexo II.

TERCERO.- Encomendar a los Servicios de Educación la tramitación del expediente para la convocatoria de las becas de la Universidad Europa de Madrid curso 2024-2025 y su correspondiente propuesta al órgano competente, una vez se hayan baremado las solicitudes por la Comisión de Valoración.

Es cuanto tengo el honor de informar en la esfera de mis funciones, salvo error u omisión, y someto el presente informe a otro fundado en mejor criterio.

Así lo manda y firma el concejal-delegado por encomienda temporal de la gestión del área de Educación, D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado, en Villaviciosa de Odón a la fecha de su firma electrónica.



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 19 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E139FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



ANEXO I

BASES PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DE ESTUDIOS PARA LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

Visto el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Pro universidad, SS (CEES) -hoy Universidad Europea de Madrid- aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, de 5 de abril de 1991, modificado por la Adenda aprobada en Junta de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2012, en el que se establece la disposición de becas para jóvenes estudiantes empadronados en Villaviciosa de Odón, procede elevar las siguientes Bases de aplicación al procedimiento de adjudicación de becas de la UEM:

1. **OBJETO.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas para cursar estudios en la Universidad Europea de Madrid.
2. **DURACIÓN DE LA BECA.-** La beca tendrá una duración correspondiente al grado elegido.
3. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El ámbito de actuación es el municipio de Villaviciosa de Odón.
4. **REQUISITOS para la solicitud de Becas de la Universidad Europea de Madrid.-**
 1. Haber obtenido la calificación de “apto” en la EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EvAU) en convocatoria ordinaria, salvo los alumnos procedentes de Formación Profesional, para aquellas carreras a las que den acceso los estudios previos que hubieran completado según la normativa reguladora.
Únicamente se considerará la nota de la fase general, no utilizando la nota de la fase específica, en ningún caso.
 2. Las becas se destinarán a alumnos que vayan a cursar el Primer Curso de:
 - cualquiera de los grados, excepto Medicina y Piloto y Dirección de Operaciones Aéreas, no obstante lo anterior, el rector o la rectora de la Universidad Europea de Madrid, en atención al excelente expediente académico de los alumnos, queda facultada para conceder una única beca para estudiar el grado de medicina, en caso de no tener concedida ninguna.



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 20 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E139FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



- en el supuesto de dobles titulaciones, la beca cubrirá el importe de una de las titulaciones, pagando el estudiante los créditos adicionales en los que se matricule.
- cualquiera de los Ciclos Formativos de Grado Superior.

3. No poseer titulación universitaria.
4. No haber tenido interrupción académica de más de un año, salvo casos de carácter excepcional, valorados por el Equipo Técnico de Educación.
5. Estar empadronado en Villaviciosa de Odón, con una antigüedad al menos de tres años, situación que deberá acreditar durante los años que continúe disfrutando de beca.
6. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

En cuanto al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo, ha de acudir a lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones (BOCM, 21 de marzo de 2016) del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que recoge que la concesión de las subvenciones es una competencia de Alcaldía Presidencia, si bien prevé expresamente que dicha competencia puede ser delegada, en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por Resolución nº 1906, de 20 de junio de 2023, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones según lo previsto en el Presupuesto municipal y en los restantes supuestos enumerados en el artículo 25 de las Ordenanza municipal de Subvenciones, incluyendo la aprobación de convenios reguladores, salvo los actos de trámite no cualificados.

6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES.-

- Fotocopias de los DNI de todos los miembros de la Unidad Familiar o Tarjeta de residencia en caso de ser extranjero.



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosa.deodon.es

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 21 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E132FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto/villaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



- Volante de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia de la TARJETA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS o Título de Grado Medio/ Superior.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia del Título de familia numerosa, en su caso.
- Fotocopia de la declaración de la renta que corresponda de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de no realizar declaración de la Renta, o cuando exista un cambio en la situación laboral familiar, Certificado Negativo expedido por la Agencia Tributaria y fotocopia de las últimas 3 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen.
- Para los pensionistas: Fotocopia de la carta del INSS de la revalorización, o en su defecto certificado de pensión del INSS.
- Para los que se encuentren en situación de paro: Documento acreditativo de la cuantía y duración de la prestación o subsidio. En su defecto (sin prestación), Certificación Negativa del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Fotocopia del Contrato de arrendamiento y justificantes del pago de la vivienda, o Certificado bancario de la hipoteca sobre la vivienda habitual.

7. **CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS.-** En cuanto a la puntuación que regirá el cálculo de las solicitudes presentadas, se atenderá a los siguientes:

Baremos

8. **Baremo socio-económico**

SITUACIÓN ECONÓMICA (Per cápita mensual)	PUNTUACIÓN
Hasta 400 €	4
De 401 a 500 €	3
De 501 a 650 €	2
De 651 a 800 €	1
De 801 en adelante	0



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 22 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E132FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



9. Patrimonio

VALOR CATASTRAL DE LA VIVIENDA HABITUAL DONDE CONSTE EMPADRONADO EL SOLICITANTE DE LA BECA	PUNTOS
Hasta 80.000 €:	
- con hipoteca	4
- sin hipoteca	3
Hasta 120.000 €:	
- con hipoteca	3
- sin hipoteca	2
Hasta 180.000€:	
- con hipoteca	2
- sin hipoteca	1
Hasta 250.000 €	
- con hipoteca	1
- sin hipoteca	0
Más de 250.000 €	0

10. Vivienda en alquiler: _____ 2 puntos.

11. Familia numerosa General: 1 punto.
Especial: 2 puntos

12. Expediente académico

Se valorará la nota que aparezca en LA TARJETA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS, documento oficial que acredita las calificaciones de la EAU.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B138996562092E132FE45085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



NOTAS	TARJETA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS (puntos)
10	5
9,5-9,9	4,5
9-9,4	4
8,5-8,9	3,5
8-8,4	3
7,5-7,9	2,5
7-7,4	2
6,5-6,9	1,5
6-6,4	1

Únicamente se considerará la nota de la fase general, NO utilizando la nota de la fase específica, en ningún caso.

Para acceso al Módulo de Técnico Superior, se considerará la nota media del módulo o grado del que proceda, con la siguiente baremación:

NOTAS	Módulo de grado medio / Bachillerato (puntos)
10	5
9	4
8	3
7	2
6	1

En caso de no constar calificación numérica, se utilizaría la equivalencia siguiente:

Matrícula de Honor:	10
Sobresaliente:	9
Notable:	7-8
Bien:	6
Aprobado:	5



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 24 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B13689662092E132FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



13. Supuestos especiales:

En este apartado se valorará con **hasta 2 puntos**, según criterio profesional, cualquier situación de enfermedad, minusvalía o apoyo familiar que el equipo técnico de Educación con el apoyo de Servicios Sociales estime.

8. MODIFICACIONES Y EMPATE.- Si la declaración del IRPF que se acredita en el momento de la presentación de la solicitud sufriese alguna modificación, tanto a demanda de la Agencia Tributaria como del propio interesado, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento aportando la documentación pertinente. En caso de no hacerlo, se derivarán las responsabilidades correspondientes.

En caso de empate priorizaría primero la mayor puntuación en Expediente Académico, segundo la mayor puntuación dada por Supuestos Especiales y, por último, la fecha de presentación de la solicitud.

9. COMISIÓN DE VALORACIÓN.- La baremación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, que emitirá el informe-propuesta de baremación correspondiente y estará formada por el Técnico Superior adscrito a la Concejalía de Educación y su unidad administrativa, o personas que les sustituyan.

10. NUMERO DE BECAS.- El número total de becas establecidas en el Convenio suscrito está limitado a 25, las disponibles para su adjudicación serán comunicadas por la Secretaría de la Universidad Europea de Madrid.

11. FORMA Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las becas se solicitarán mediante el impreso que se encontrará en la Web municipal y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas, situado en la Plaza de la Constitución, 1. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 25 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896652092E139FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases por parte de los aspirantes.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, establecidos en la convocatoria que será publicada en la web Municipal, en el Tablón de anuncios Municipal y en el de Educación.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS.- Los trámites relativos a la instrucción quedan como sigue:

PUBLICACION LISTAS PROVISIONALES Y PLAZOS (diez días).

Por resolución de la Concejalía-delegada de Educación se propondrá el Listado Provisional de solicitudes admitidas, una vez baremadas por la Comisión de Valoración. Los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Dicho plazo podrá ser minorado en 5 días por causas sobrevenidas de carácter administrativo cuando razones de interés público lo aconsejen.

ACUERDO DE ADJUDICACION DE BECAS.

Finalizado el plazo de resolución de las reclamaciones presentadas a las listas Provisionales, se resolverá por el órgano competente.

14. RESOLUCION.- El acto de adjudicación de becas tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo impugnar el acto directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.

No obstante, puede interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo Órgano Municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma. Igualmente podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

16. PUBLICACIÓN.- Se procederá a la publicación de la resolución definitiva en el tablón de edictal y en la página web del Ayuntamiento.



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 26 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896652092E132FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



17. **VIGENCIA.-** Las presentes bases, que servirán para la concesión de becas para cursar estudios en la Universidad Europea de Madrid, estarán en vigor mientras se mantenga el convenio suscrito con la universidad o sean aprobadas unas nuevas bases.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

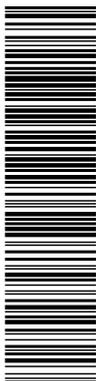
El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosa.deodon.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B138996562092E139FE4A5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto/villaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



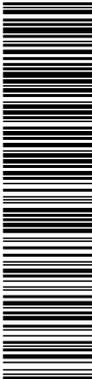
ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE		
PRUEBA DE ACCESO (EVAU/GRADO MEDIO/GRADO SUPERIOR)	ULTIMO CENTRO DE ESTUDIOS	
GRADO QUE SOLICITA		
DIRECCIÓN	Nº	PISO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	
TELÉFONO DE CONTACTO	OTROS TELÉFONOS DE INTERÉS	CORREO ELECTRÓNICO
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA	MARCAR	(DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)
DNI /NIE (todos los miembros de la Unidad Familiar)	<input type="checkbox"/>	
TARJETA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS o Título Grado Medio/Grado Superior	<input type="checkbox"/>	(NOTA MEDIA)
Volante de empadronamiento colectivo	<input type="checkbox"/>	
Libro de Familia	<input type="checkbox"/>	
Título de Familia Numerosa General / Especial	<input type="checkbox"/>	(TIPO)
Declaración de la Renta 2023	<input type="checkbox"/>	(FAMILIAR / INDIVIDUALES)
Certificado negativo Renta 2023	<input type="checkbox"/>	
Certificado INSS 2023 (pensionistas)	<input type="checkbox"/>	
Justificantes de pago de la hipoteca de la vivienda habitual	<input type="checkbox"/>	(PROPIEDAD)
Justificantes de pago del alquiler de la vivienda habitual	<input type="checkbox"/>	(ALQUILER)
Intervención de los Servicios Sociales Municipales (Informe del Técnico interviniente)	<input type="checkbox"/>	

Fecha: Firma del Interesado / Tutor (DNI):



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 28 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E132FE4A5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con DNI:, en calidad de solicitante de beca para cursar estudios en la Universidad Europea de Madrid,

DECLARA

- Que no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Y SE COMPROMETE

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al firmar la presente, a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar, en caso contrario, sobre cualquier variación en las circunstancias, al órgano instructor.

En Villaviciosa de Odón, a..... dede 2024

Fdo.:



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosa.deodon.es

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 29 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E139FEA5085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



PRIMERO.- REQUISITOS para la solicitud de Becas:

6. Haber obtenido la calificación de “apto” en la EvAU y así se acredite en la TARJETA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS, salvo los alumnos procedentes de Formación Profesional, para aquellas carreras universitarias a las que den acceso los estudios previos que hubieran completado según la normativa reguladora.

Únicamente se considerará la nota de la fase general, NO utilizando la nota de la fase específica, en ningún caso.

7. Las becas se destinarán a alumnos que vayan a cursar el Primer Curso de:

- cualquiera de los grados, excepto Medicina y Piloto y Dirección de Operaciones Aéreas.
- en el caso de dobles titulaciones, la beca cubrirá el importe de una de las titulaciones, pagando el estudiante los créditos adicionales en los que se matricule.
- cualquiera de los Ciclos Formativos de Grado Superior.

8. No poseer titulación universitaria.

9. No haber tenido interrupción académica de más de un año, salvo casos de carácter excepcional, valorados por el Equipo Técnico de Educación.

10. Estar empadronado en Villaviciosa de Odón, con una antigüedad al menos de tres años, situación que deberá acreditar durante los años que continúe disfrutando de beca.

11. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12. Solo podrá otorgarse una beca por familia en la misma convocatoria.



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): 04 PROPUESTA PARA JGL BASES PARA SOLICITUDES DE BECAS UEM curso 2024-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1DK3H-AHPTA-U1ZUL Página 30 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 30/05/2024 11:05	ESTADO FIRMADO 30/05/2024 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1113003_1DK3H-AHPTA-U1ZUL_3B136896562092E132FE45085FAD43900EC0373) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?ps_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN necesaria a presentar junto con la solicitud de beca

- Fotocopias de los DNI de todos los miembros de la Unidad Familiar o Tarjeta de residencia en caso de ser extranjero.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia de la TARJETA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS o Título de Grado Medio/ Superior.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN voluntaria a presentar junto con la solicitud

- Fotocopia del Título de familia numerosa, en su caso.
- Fotocopia de la declaración de la renta que corresponda de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de no realizar declaración de la Renta, o cuando exista un cambio en la situación laboral familiar, Certificado Negativo expedido por la Agencia Tributaria y fotocopia de las últimas 3 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen.
- Para los pensionistas: Fotocopia de la carta del INSS de la revalorización, o en su defecto certificado de pensión del INSS.
- Para los que se encuentren en situación de paro: Documento acreditativo de la cuantía y duración de la prestación o subsidio. En su defecto (sin prestación), Certificación Negativa del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Fotocopia del Contrato de arrendamiento y justificantes del pago de la vivienda, o Certificado bancario de la hipoteca sobre la vivienda habitual.

La solicitud junto con la documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento

Listas provisionales de admitidos: se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios del Centro Miguel Delibes y en la página web del Ayuntamiento.

Reclamaciones: Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

